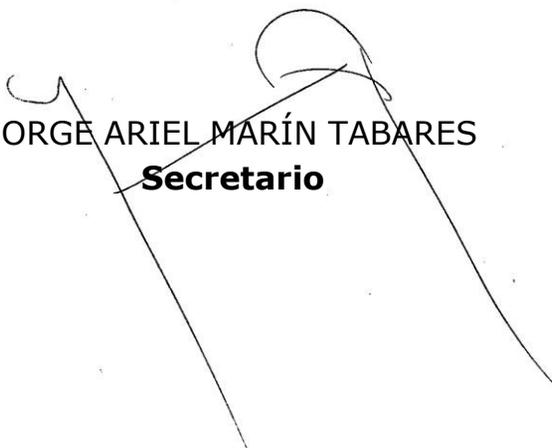


CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho con el informe que el 2 de septiembre de 2021, fue allegado informe definitivo presentado por el Auxiliar de la Justicia **LUIS FERNANDO FERNÁNDEZ ARIAS**.

Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 3 de septiembre de 2021.



JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS.

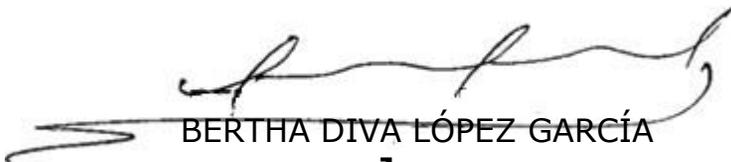
TRES (3) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

AUTO CIVIL	SUSTANCIACIÓN	No 744
PROCESO		Ejecutivo
RADICACIÓN		173804089-003-2019-00504-00

Verificadas las actuaciones que se han surtido en el proceso de la referencia, se dispone:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 500 del C.G.P., se corre traslado a las partes de las cuentas definitivas, rendidas por el secuestre el señor **LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS**, por el término de **diez (10) días**, durante los cuales las mismas podrán aceptarlas, objetarlas o rechazarlas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BERTHA DIVA LÓPEZ GARCÍA
Juez

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. <u>150</u> del 6 de septiembre de 2021.</p>	<p><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el día 9 de septiembre de 2021 a las 6p.m.</p>
---	---

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho informe presentado por el secuestre, el día 02 de septiembre de 2021 (cuaderno 2).

Sírvase ordenar.

La Dorada, Caldas, 03 de septiembre de 2021.



JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

LA DORADA – CALDAS.

TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL	No 743
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	WILLIAM BERNAL TRIANA
DEMANDADO	JUAN ALBERTO CHICA BELTRAN
RADICACIÓN	173804089-003- <u>2021-00007-00</u>

Verificadas las actuaciones realizadas dentro del presente trámite, se dispone:

Para los fines legales pertinentes, se pone en conocimiento de las partes el informe presentado por el secuestre junto con los anexos adosados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA DIVA LÓPEZ GARCÍA

Jueza

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado No. <u>150</u> del 06 de septiembre de 2021.</p>	<p><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el día 9 de septiembre de 2021 a las 6p.m.</p>
--	---

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho con el informe que se allegaron al expediente los oficios procedentes de las siguientes entidades financieras: Banco Agrario de Colombia S.A., Banco Caja Social, Banco Falabella, Banco Davivienda. (cuaderno 2).

No se encuentra pendiente de efectivizarse medida cautelar.

Sírvase disponer.

La Dorada, Caldas, 03 de septiembre de 2021



JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS.

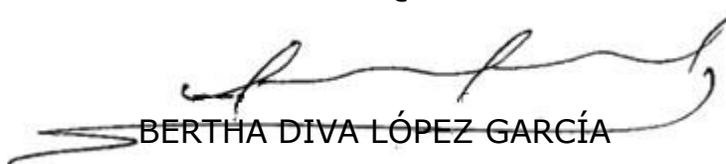
TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL	No 688
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO	FERNEY LLANOS JORGE
RADICACIÓN	173804089-003-2021-00261-00

Revisada las actuaciones desplegadas en el proceso de la referencia, el despacho dispone,

✚ **AGREGAR** al presente proceso, los oficios procedentes de las entidades financieras **Banco Agrario de Colombia S.A., Banco Caja Social, Banco Falabella, Banco Davivienda,** para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE



BERTHA DIVA LÓPEZ GARCÍA

Juez

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado No. <u>150</u> del 06 de septiembre de 2021.</p>	<p><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el día 9 de septiembre de 2021 a las 6p.m.</p>
--	---

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho con el informe que el 30 de agosto de 2021, fue subsanada la solicitud de apertura de trámite sucesoral, en debida forma y dentro del término legal.

Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 3 de septiembre de 2021.


JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS**

TRES (3) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL:	Nro. 602
PROCESO:	Sucesión intestada
CAUSANTE:	ANA SOFIA SANABRIA
RADICACIÓN:	173804089-003-2021-00310-00

Los señores **HÉCTOR ALBERTO, GERMÁN HUMBERTO, OLGA CRISTINA y MARTHA EDITH WALTEROS SANABRIA**, en calidad de hijos, solicitaron se le diese el trámite al proceso de sucesión de la causante **ANA SOFIA SANABRIA**.

Analizado el escrito introductorio, se avista que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82, 84, 488 y 489 del Código General del Proceso y lo establecido en el Decreto Legislativo No 806 del 04 de junio de 2020; en tanto se adosó la copia auténtica del registro civil de defunción de la causante y los registros civiles de nacimiento de los demás herederos. Igualmente se presentó el inventario de los bienes relictos.

Ahora bien, por tratarse de un asunto de mínima cuantía y el último domicilio de la causante haber sido este municipio, este Despacho es competente para conocer de la presente sucesión; por lo tanto, se admitirá la correspondiente solicitud.

Se oficiará a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 844 del Estatuto Tributario, teniendo en cuenta que el avalúo catastral de los bienes que conforman el inventario supera los 700 UVT.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de la Dorada, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: SE DECLARA ABIERTO y radicado el proceso de **SUCESIÓN** intestada de la causante **ANA SOFIA SANABRIA**, fallecida 21 de abril de 2020, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios La Dorada, Caldas, para lo cual se dispone darle el trámite de que trata el artículo 490 del C. G del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER como interesados en el proceso de Sucesión a **HÉCTOR ALBERTO, GERMÁN HUMBERTO, OLGA CRISTINA y MARTHA EDITH WALTEROS SANABRIA**, en calidad de hijos legítimos de la causante.

TERCERO: SE ORDENA el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de Sucesión intestada de la causante **ANA SOFIA SANABRIA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 490 del C.G.P. y para los efectos de los artículos 492 y 108 de la misma norma.

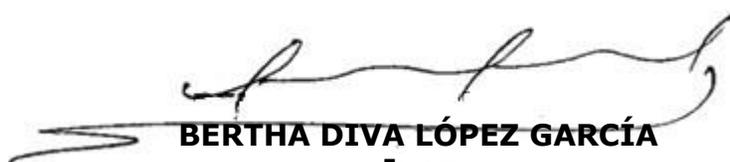
La publicación se hará en un medio escrito de amplia circulación nacional o local como "La Patria" o "La República", el día domingo y en cualquier otro medio masivo de comunicación, así, como una radiodifusora local, cualquier día de la semana entre las seis de la mañana y las once de la noche; además se realizará el registro nacional de personas emplazadas conforme al artículo 108 del CGP.

CUARTO: SE HACE NECESARIO informar sobre la existencia del proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 844 del Estatuto Tributario, teniendo en cuenta que el avalúo catastral del bien relicto supera los 700 UVT.

QUINTO: DESE cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 490 del Código General del Proceso.

SEXTO: SE RECONOCE personería amplia y suficiente al **Dr. ORLANDO HOYOS VÁSQUEZ**, identificado con T.P. 52674, para actuar en representación de los interesados **HÉCTOR ALBERTO, GERMÁN HUMBERTO, OLGA CRISTINA y MARTHA EDITH WALTEROS SANABRIA**, en los términos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BERTHA DIVA LÓPEZ GARCÍA
Juez

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado No. <u>150</u> del 6 de septiembre de 2021.</p>	<p><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el día 9 de septiembre de 2021 a las 6 p.m.</p>
---	--